



Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Diciembre del 2016

Vistos los Expedientes N°16MP-13155-00 y N°15MP-17269-00;

CONSIDERANDO :

Que mediante Oficio N°1120-2015-SG/IGSS de fecha 30 de diciembre de 2015, la Secretaria General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, remite a la Directora del Hospital "Hermilio Valdizán" Dra. Amelia ARIAS ALBINO, la denuncia interpuesta por el señor Raúl COZ NOLASCO contra los doctores **Francisco Javier BRAVO ALVA** y **Edith Verónica CHERO CAMPOS**, quienes serían los presuntos autores de la Guía de Prácticas Clínicas aprobada por el Departamento de Salud Mental del Hospital "Hermilio Valdizán", lo cual constituiría un supuesto plagio de la Guía de Atención de la Mujer maltratada de la Dirección General de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud de la República Colombiana;

Que, según Informes de Precalificación N°02-OP-ST-HHV-2016 y N°03-OP-ST-HHV-2016 de fecha 22 de Enero de 2016, expedidos por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, se dispone NO HA LUGAR a iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los empleados públicos **Francisco BRAVO ALVA** y **Edith Verónica CHERO CAMPOS**, remitiéndose los actuados al Titular de la Entidad, para la Declaración de Prescripción cuyos fundamentos se amparan en el Artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil numeral 97.1 que señala "la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el Artículo 94° de la Ley N° 30027, Ley de Servicio Civil a los tres (03) años calendarios de cometida la falta;

Que, de los actuados en los documentos de vistos, a folios 158 obra la Carta N° 054 DG-HHV-2016, de fecha 01 de Marzo de 2016, de la Directora General del Hospital "Hermilio Valdizán" Doctora Amelia ARIAS ALBINO, dirigida al Doctor Francisco Javier BRAVO ALVA informándole lo dispuesto en el Informe de Precalificación N° 02-OP-ST-HHV-2016 y que su Despacho ha dispuesto declarar de Oficio la Prescripción Administrativa de los hechos denunciados ocurridos en el año 2006; de conformidad con lo establecido por el numeral 10 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda según Artículo 97° ítem 97.3, del Reglamento de la Ley N° 30057, dicha carta fue notificada en fecha 14 de Marzo de 2016;

Que, así también a folios 159 de los actuados, obra la Carta N° 055 DG-HHV-2016 de fecha 1 de Marzo de 2016 expedida por la Directora General del Hospital "Hermilio Valdizán" Doctora Amelia ARIAS ALBINO, dirigida a la Doctora Edith Verónica CHERO CAMPOS, informándole lo dispuesto en el Informe de Precalificación N° 03-OP-ST-HHV-2016 y que su Despacho ha dispuesto Declarar de Oficio la Prescripción Administrativa de los hechos denunciados ocurridos en el año 2006, de conformidad con lo establecido por el numeral 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda según



Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Diciembre del 2016

Artículo 97°, ítem 97.3, del Reglamento de la Ley N° 30057, la Carta N° 055 DG-HHV-2016, fue notificada en fecha 4 de Marzo de 2016;

Que, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 "*Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*";

Que, asimismo, el numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N°27444, dispone que "*el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos*". A su vez, el numeral 16.2 del mismo Artículo 16° señala que "*el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto*";

Que, por lo tanto, es de establecer que las notificaciones de las cartas Carta N° 054-DG-HHV-2016 y la Carta N° 055-DG-HHV-2016, han surtido sus efectos jurídicos al pronunciarse sobre los intereses, obligaciones o derechos de los médicos **Francisco Javier BRAVO ALVA** y **Edith Verónica CHERO CAMPOS**;

Que, finalmente el Artículo 14° en su numeral 14.1 establece que: "*Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora*";

Que, en virtud de las normas acotadas se requiere formalizar el acto administrativo de Prescripción de Oficio dispuesto por la Directora General del Hospital "Hermilio Valdizán";

En aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Formalizar la declaratoria de prescripción administrativa de los hechos denunciados contra los médicos **Francisco Javier BRAVO ALVA** y **Edith Verónica CHERO CAMPOS**, por el supuesto plagio de una Guía de Prácticas Clínicas publicada por el Hospital "Hermilio Valdizán" en el año 2006, denuncia interpuesta por el señor Raúl COZ NOLASCO, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



MINISTERIO SALUD
 INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
 HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
 DIRECCION GENERAL



Nº 378 -DG/HHV-2016

Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Diciembre del 2016

Artículo 2º.- Disponer el dejar sin efecto la Guía de Prácticas Clínicas publicada por el Hospital "Hermilio Valdizán" en el año 2006.

Artículo 3º.- Disponer que los entes técnicos pertinentes se aboquen a la elaboración de nueva Guía de Prácticas Clínicas para la institución.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con el citado anexo en el portal web del Hospital.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

DISTRIBUCIÓN
 OAJ.
 OCI.
 INFORMÁTICA.
 INTERESADOS.
 CASC/JWPF/yam

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto de Gestión de Servicios de Salud
 Hospital "Hermilio Valdizán"
 Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
 Director General
 C.M.P. N° 18684 R.N.E.-2016



